

## Contrato de Comisión de Ruteo Electrónico

Entre los suscritos, a saber \_\_\_\_\_ mayor de edad y vecino de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ obrando en nombre y representación de **GLOBAL SECURITIES S. A. COMISIONISTA DE BOLSA**, sociedad comercial identificada con **NIT. 800.189.604-2** y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se anexa al presente documento y quien para los efectos del presente contrato se denominará "**GLOBAL**" y por la otra \_\_\_\_\_ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ quien actúa en su propio nombre y representación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CLIENTE** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE USO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA GSC ONLINE TRADING PARA EL RUTEO ELECTRÓNICO DE ORDENES**, el cual forma parte integral del contrato de comisión y administración valores previamente suscrito por **EL CLIENTE** con **GLOBAL**.

### ASPECTOS GENERALES

#### 1. Definiciones.

Para efectos de este contrato, serán aplicables las siguientes definiciones:

**Asesoría:** Comprende la elaboración del perfil del inversionista y del producto con base en la información suministrada por el cliente, la realización del análisis de conveniencia del producto para el inversionista, el suministro de recomendaciones profesionales, la entrega de información y distribución de los productos, de conformidad con las reglas establecidas en atención a la calidad de los inversionistas que se enuncian más adelante y a las características de los productos.

**Cliente profesional:** Tendrá la calidad de "inversionista profesional" todo cliente que cuente con la experiencia y conocimientos necesarios para comprender, evaluar y gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a cualquier decisión de inversión. Para efectos de ser categorizado como "inversionista profesional", el cliente deberá acreditar a **GLOBAL**, al momento de la clasificación, un patrimonio igual o superior a diez mil (10.000) SMMLV y al menos una de las siguientes condiciones:

1. Ser titular de un portafolio de inversión de valores igual o superior a cinco mil (5.000) SMMLV, o
2. Haber realizado directa o indirectamente quince (15) o más operaciones de enajenación o de adquisición, durante un periodo de sesenta (60) días calendario, en un tiempo que no supere los dos años anteriores al momento que se vaya a realizar la clasificación del cliente. El valor agregado de estas operaciones debe ser igual o superior al equivalente a treinta y cinco mil (35.000) SMMLV.

Para determinar el valor del portafolio a que hace mención el numeral 1°, se deberán tener en cuenta únicamente valores que estén a nombre de **EL CLIENTE** en un depósito.

Para determinar el período de sesenta (60) días calendario a que hace mención el numeral 2° del presente artículo, se tendrá como fecha inicial la que corresponda a cualquiera de las operaciones de adquisición o enajenación de valores realizadas. En adición a los clientes que cumplan las condiciones previstas, podrán ser categorizados como "inversionista profesional":

1. Las personas que tengan vigente la certificación de profesional del mercado como operador otorgada por un organismo autorregulador del mercado de valores;
2. Los organismos financieros extranjeros y multilaterales, y
3. Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Cliente inversionista:** Tendrán la categoría de “cliente inversionista” aquellos clientes que no tengan la calidad de “inversionista profesional”

**Contrato para el ruteo electrónico de órdenes:** Acuerdo en virtud del cual **GLOBAL** a través de la Plataforma GSC Online Trading pone a disposición de sus clientes de contrato de comisión el envío o transmisión electrónica de sus órdenes a través de la plataforma de ruteo electrónico de órdenes, bajo el respaldo de **GLOBAL**.

**Límites operativos:** Criterios o condiciones aplicables al ingreso de órdenes a través de la plataforma de ruteo electrónico de órdenes para permitir una gestión y control acorde con la normativa del mercado, la reglamentación de los sistemas de negociación de la bolsa de valores y las políticas de riesgo de la firma.

**Órdenes:** Mandato en firme e irrevocable impartido por **EL CLIENTE** (ver definición arriba) para realizar operaciones de compras o ventas de acciones inscritas en el RNVE y que se puedan negociar a través de la plataforma de la Bolsa de Valores de Colombia.

**Plataforma de ruteo electrónico de órdenes GSC Online Trading (en adelante la plataforma):** Canal a través del cual el cliente haciendo uso de un usuario y clave personal e intransferible realiza operaciones de compra y venta bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

**Operadores:** Persona natural vinculada a una sociedad comisionista de bolsa de valores que ejecuta o imparte instrucciones para la colocación de órdenes en un sistema de negociación de valores o una bolsa de valores y tenga acceso a los mismos.

**Trazabilidad:** Proceso mediante el cual las sociedades comisionistas de bolsa de valores llevan a cabo un seguimiento permanente o continuo de las órdenes, y en general, de toda la actividad de los usuarios de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes.

## 2. Consideraciones.

**Primera.** Las partes debidamente identificadas han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE USO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA GSC ONLINE TRADING PARA EL RUTEO ELECTRÓNICO DE ÓRDENES** el cual forma parte integral del Contrato de Comisión suscrito de manera previa entre Global Securities S.A. y **EL CLIENTE** y regula las condiciones del uso de la plataforma para la consulta de información o para el envío de órdenes de compra y de venta de acciones inscritas en la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante “acciones”) por parte de **EL CLIENTE** y hacia **GLOBAL**.

**Segunda.** **EL CLIENTE** ha solicitado que **GLOBAL** le permita tener acceso a través de la plataforma, acogiendo y aceptando expresamente los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.

**Tercera.** **EL CLIENTE** acepta recurrir a **GLOBAL** en los términos indicados en la cláusula Décima Tercera, cuando considere que requiere asesoría para realizar la operación.

**Cuarta.** **EL CLIENTE** manifiesta expresamente haber recibido de **GLOBAL**, copia del presente contrato, los instructivos de uso de la plataforma e información relacionada con el soporte que pueda ser requerido en el uso de la misma, documentos que declara haber leído y entendido logrando así un conocimiento adecuado y suficiente para la realización de esta actividad.

Asimismo, manifiesta de manera expresa que cuenta con el entendimiento suficiente del mercado accionario, del uso de estas tecnologías, de la normatividad aplicable al funcionamiento de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes que han sido expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y del uso exclusivo e intransferible de las claves.

**Quinta. EL CLIENTE** entiende que la información que se pone a su disposición a través de la plataforma contiene los elementos necesarios y suficientes para impartir sus órdenes de compra y venta con total autonomía.

**Sexta.** La información que se suministra a través de la plataforma presenta los precios de las acciones y sus variaciones de acuerdo a las transacciones que se van ejecutando en el mercado. De esta manera **EL CLIENTE** puede informarse sobre la tendencia, evolución, volúmenes y demás cambios que se producen en el mercado, contando así con información pública, adecuada y suficiente para reaccionar de manera oportuna y tomar las decisiones de inversión que considere, con su propio criterio.

**Séptima. EL CLIENTE** conoce su derecho de solicitar la información adicional que crea necesaria a los representantes de **GLOBAL** a través del Correo de contacto de Servicio de Atención al Cliente, a través de la página web de la comisionista o llamando a la línea de servicio establecida para soporte y asesoría.

**Octava: EL CLIENTE** manifiesta de manera libre e irrevocable que cada vez que imparta una orden a través de la plataforma lo hace con pleno entendimiento, basándose en su propio criterio, conveniencia y con base en su perfil de riesgo, en el perfil de riesgo del producto y en el análisis de conveniencia realizado por **GLOBAL** con base en la información suministrada por **EL CLIENTE**.

## CAPITULO I CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente acuerdo establece las condiciones en las cuales **GLOBAL** concede a **EL CLIENTE** el uso de la plataforma denominada GSC Online Trading que accede a un sistema que le posibilita a **EL CLIENTE** enviar directamente sus órdenes de compra y venta de acciones a la plataforma de negociación de la Bolsa de Valores.

Este contrato establece las condiciones y limitaciones a que está sujeto el uso de la información cursada por la plataforma y las condiciones bajo las cuales **EL CLIENTE** podrá hacer uso de la misma.

**Segunda. Monto mínimo para iniciar operación y entrega de recursos y de títulos para el cumplimiento de operaciones.** **EL CLIENTE** podrá emitir órdenes a través de la plataforma siempre que haya proveído a **GLOBAL** de los recursos o las acciones requeridas para cumplir con las operaciones de bolsa que resulten celebradas como consecuencia de las órdenes por él emitidas.

Previo a la compra de acciones, **EL CLIENTE** deberá aportar los recursos necesarios para el respectivo pago. Para la venta, **EL CLIENTE** deberá aportar previamente las acciones objeto de venta para que hagan parte del balance y portafolio reflejado en la plataforma. De esta manera, la instrucción de compra o venta está en todo caso sujeta a la condición suspensiva de que **GLOBAL** tenga en su poder la totalidad de los recursos o valores correspondientes a todas las órdenes dadas por **EL CLIENTE** a través de la plataforma.

Los depósitos en pesos que haga **EL CLIENTE** a su cuenta abierta para el uso de la plataforma se efectuarán a través del voucher que **GLOBAL** le suministrará a **EL CLIENTE**, quien a su vez acepta que, para el caso de depósitos efectuados en cheque, los recursos estarán disponibles en la plataforma una vez se haya hecho efectivo el periodo de canje.

Cuando se trate de títulos el cliente acepta que solo será posible la negociación respecto de aquellos desmaterializados y disponibles en DECEVAL asignados a su cuenta sin límites al derecho de dominio sobre los mismos.

Los retiros de los recursos que estén disponibles luego de haber cumplido con todas las operaciones futuras

serán transferidos a la cuenta del mismo y único titular que **EL CLIENTE** indique.

**EL CLIENTE** debe aportar en el momento de la celebración del **CONTRATO DE USO DE LA PLATAFORMA DENOMINADA GSC ONLINE TRADING PARA EL RUTEO ELECTRÓNICO DE ORDENES** un monto mínimo de recursos para poder iniciar su operación. Este monto está definido en el tarifario publicado en la página web [www.globalcdb.com](http://www.globalcdb.com).

**EL CLIENTE** por medio del presente documento autoriza a **GLOBAL** para que, de manera automática, descunte de su saldo los costos de administración de valores y transacciones que ejecute por la plataforma y los impuestos que correspondan.

El cumplimiento de las operaciones basadas en las órdenes se realizará de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**EL CLIENTE** entiende que la composición de su portafolio se verá afectado con ejecución de las ordenes impartidas y no con el cumplimiento de las operaciones.

**Tercera - Remuneración.** En contraprestación por el uso de la plataforma, **EL CLIENTE** pagará a **GLOBAL** una comisión de acuerdo al tarifario debidamente publicado en la página web.

**Parágrafo Primero.** Ante cualquier situación de incumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE**, **GLOBAL** está expresamente autorizado por **EL CLIENTE** a vender los activos para cubrir la obligación.

**Cuarta. Requerimientos Técnicos.** **EL CLIENTE** debe cumplir con los requerimientos técnicos que se indican en el manual de la Plataforma.

#### **Quinta. Obligaciones del cliente:**

1. Todas las ordenes impartidas a **GLOBAL** se realizarán UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma, que será el mecanismo a través del cual se ejecutarán en el mercado. Será responsabilidad de **EL CLIENTE** hacer el seguimiento al calce de la operación.

Una vez impartida la orden **GLOBAL** no está obligado a proveer asistencias para modificar, retirar entre otras, una orden que haya sido impartida por **EL CLIENTE** a través de la plataforma, toda vez que se trata de mandatos en firme e irrevocables.

2. Aceptar los términos y condiciones de uso definidos en el manual de la plataforma.
3. Abstenerse de que terceros realicen el uso de la plataforma con su clave y usuario, custodiando dicha información bajo su responsabilidad y confidencialidad. En caso de pérdida de las claves y mecanismos de autenticación, **EL CLIENTE** deberá informar de manera inmediata a **GLOBAL** de dicha situación, con el fin de que se tomen las acciones tendientes a la protección de la información.
4. **EL CLIENTE** no podrá vender, arrendar, demostrar, presentar o facilitar el acceso de la plataforma a terceros.
5. **EL CLIENTE** autoriza que le envíen información a su dirección de correo electrónica conforme a la autorización de datos establecida en el formulario de vinculación.
6. Cualquier petición, queja o reclamo, relacionada con la plataforma, podrá ser interpuesta de forma directa en las oficinas de Global o a través del Defensor del Consumidor Financiero de **GLOBAL**, el cual se encuentra debidamente identificado en la página Web [www.globalcdb.com](http://www.globalcdb.com).
7. Entregar los recursos y/o los títulos necesarios para el cumplimiento de las operaciones ejecutadas bajo las órdenes dadas por el mismo a través de la plataforma. Para el efecto, **GLOBAL** queda expresa e

irrevocablemente autorizado por **EL CLIENTE** para cumplir cualquier operación celebrada como consecuencia de una orden impartida por **EL CLIENTE** a través de la plataforma, disponiendo de cualquier recurso, títulos, derechos de suscripción o cualquier otro activo de **EL CLIENTE** que **GLOBAL** tenga bajo su custodia, administración o que esté en **GLOBAL** a título de inversión de **EL CLIENTE**.

En virtud del incumplimiento de estos eventos y teniendo en cuenta el mandato conferido en el presente numeral, **GLOBAL** ejecutará la orden por cuenta de **EL CLIENTE** sin necesidad de requerimiento ni confirmación alguna.

El presente acuerdo prestará mérito ejecutivo para el cobro de los saldos a cargo de **EL CLIENTE** y a favor de **GLOBAL**.

8. Asumir los resultados económicos y patrimoniales derivados de las órdenes impartidas a través de la plataforma.
9. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento política de seguridad de la información y ciberseguridad de Global Securities S.A., que forma parte integral del presente contrato.
10. Actualizar su información anualmente.
11. Declarar en forma expresa su aceptación y sujeción a las normas de mercado, así como a los reglamentos de los sistemas de negociación de valores o de las bolsas de valores a los que accede, y a las reglas y disposiciones propias del contrato suscrito con la sociedad comisionista de bolsa de valores.

**Sexta. Reglas de uso de la información.** La información otorgada a **EL CLIENTE** por medio de la plataforma tiene como único objeto poner a disposición de éste los elementos necesarios para tomar una decisión informada de inversión, entendiéndose que las decisiones por él tomadas están basadas en sus propios análisis de la información, sus conocimientos y experiencia.

**EL CLIENTE** podrá utilizar la información que curse a través de la plataforma y del sistema en general, teniendo en cuenta las siguientes reglas de uso:

1. Usar la información a la que tienen acceso para su uso personal.
2. Al cliente le queda prohibido de manera expresa usufructuar, vender, ceder, divulgar y/o copiar la información en beneficio propio o de terceros.

En ninguna circunstancia **GLOBAL** será responsable por los perjuicios que **EL CLIENTE** o terceros puedan sufrir por el uso indebido de la plataforma o de la información ni será responsable por la errónea apreciación de la misma.

**Séptima. Obligaciones de Global Securities S.A.** Además de las obligaciones especiales consagradas en este acuerdo, **GLOBAL** se obliga a:

1. Enrutar las ordenes impartidas por **EL CLIENTE** a través de la plataforma e informar cuando las condiciones del mercado cumplan con los parámetros de la orden.
2. Velar por la disponibilidad del servicio tecnológico ofrecido de tal manera que no se afecte la prestación del servicio dentro los horarios de negociación establecidos por la Bolsa.
3. Informar al cliente cuando se presenten interrupciones del servicio tecnológico y del momento en que se restablecerá la disponibilidad del servicio de tal manera que **EL CLIENTE** pueda continuar con sus operaciones.

4. Suministrar la debida asesoría y hacer entrega de los instructivos de uso de la plataforma **EL CLIENTE** y asegurarse que los clientes que utilicen la plataforma tengan la información clara y precisa sobre la persona o personas que desarrollan las funciones de asesoría y suministro de información en cualquier momento que **EL CLIENTE** lo requiera. Para tales efectos la plataforma contará con un chat en línea de comunicación con su asesor asignado.
5. Realizar una revisión periódica del perfil de **EL CLIENTE** y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
6. Mantener a disposición de **EL CLIENTE** una línea de atención a través del área de servicio al cliente para brindar soporte.
7. Generar información adicional a la que esta publicada en el registro nacional y a la que los emisores emiten regularmente a través de los informes del área de investigaciones económicas, de tal manera que se complemente con la información suministrada por la plataforma para apoyar la toma de decisiones de **EL CLIENTE**.
8. Informar los mecanismos a través de los cuales los inversionistas puedan conocer la información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa de los emisores o del tipo de operaciones que realiza, incluyendo aquella que se considera información relevante o cualquier otra sensible para la operativa del cliente a través de la plataforma.
9. Llevar a cabo un proceso de seguimiento permanente o continuo de las órdenes, y en general, de toda la actividad de los usuarios de los sistemas electrónicos de ruteo de órdenes.
10. **GLOBAL** en calidad de administradora de la plataforma responsable de que dicho sistema opere adecuadamente y que los clientes u operadores en calidad de usuarios del mismo, cumplan con lo establecido en los reglamentos, manuales, contratos y demás normas aplicables.
11. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a sus clientes o posibles clientes en operaciones de intermediación sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara. El cumplimiento de esta obligación estará comprendido por el suministro de la siguiente información que deberá ser puesta en conocimiento de **EL CLIENTE** de manera previa a la realización de la primera operación:
  - 11.1. Su naturaleza jurídica y las características de las operaciones de intermediación que se están contratando y
  - 11.2. Las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros ofrecidos o promovidos; así como los riesgos inherentes a los mismos.
  - 11.3. La tarifa de las operaciones.
  - 11.4. Aplicar de manera consistente los principios, políticas y procedimientos aprobados por la junta directiva para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés en la realización de las operaciones.
  - 11.5. Documentar oportuna y adecuadamente las ordenes de **EL CLIENTE** y las operaciones que se realicen en virtud de las mismas.
  - 11.6. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la presente relación contractual y sus resultados, así como, cualquier información que, de acuerdo con las normas que rigen el mercado de valores tengan carácter confidencial.

**Octava. Medios alternativos.** Con la firma del presente acuerdo **EL CLIENTE** entiende que ha suscrito un contrato para la prestación de un servicio electrónico, por lo tanto, ante una interrupción o indisponibilidad de dicho canal, **GLOBAL** dispondrá de procedimientos y protocolos para ofrecer de manera limitada algunos

servicios tales como la información del estatus del portafolio, la eliminación de órdenes abiertas y pendientes de calce y la colocación de órdenes de venta.

**Novena. Reconocimiento de riesgo.** **EL CLIENTE** manifiesta expresamente que reconoce, acepta y entiende que las operaciones bursátiles involucran alto riesgo, tanto de mercado como de liquidez, y son altamente especulativas, y que por tanto se pueden presentar pérdidas sustanciales de capital, aún en períodos cortos de tiempo. **EL CLIENTE** asume íntegramente de manera individual y exclusiva tales riesgos, sin que pueda entenderse que **GLOBAL**, o cualquier tercero, explícita o implícitamente garantiza los rendimientos de tales operaciones, el pago de los dividendos de las acciones adquiridas o el valor de las mismas. **GLOBAL** no será bajo ninguna circunstancia responsable por el desconocimiento o la errónea apreciación por parte de **EL CLIENTE** de los efectos y consecuencias de las operaciones realizadas, ni por las apreciaciones e información en torno al comportamiento del mercado que suministre **GLOBAL**. Lo anterior en ningún caso exime la responsabilidad derivada del dolo o culpa grave comprobados judicialmente.

**Decima. Riesgo informático.** **EL CLIENTE** manifiesta que comprende el riesgo que implica el uso de **EL SISTEMA** a través de la Internet. De esta manera **GLOBAL** no será responsable por los daños que puedan causarse en los equipos en donde se acceda a la plataforma, relacionados con los riesgos informáticos propios de la utilización de la red. Los riesgos a los cuales hace referencia esta cláusula incluyen, pero no se limitan, al acceso no autorizado por parte de terceros que violen el sistema de seguridad y autenticación de la plataforma por medios fraudulentos (hackers).

**Decima Primera. Disponibilidad de la plataforma.** La disponibilidad de la plataforma estará sujeta a diversos factores asociados tanto a **EL CLIENTE** como a la plataforma. Entre dichos factores se encuentran las fallas al interior de los equipos de **EL CLIENTE**, las fallas de los proveedores de acceso a Internet de **EL CLIENTE**, la disponibilidad técnica de los equipos proveedores de la información, el correcto funcionamiento de la plataforma y la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entre otros.

**Decima segunda. Exactitud de la información.** **GLOBAL** no se hace responsable por la exactitud, suficiencia, secuencia y oportunidad de la información que sea recibida a través de la plataforma alimentado por información suministrada por parte de otro agente del mercado de valores que participe en la plataforma (proveedores de infraestructura, Bolsa de Valores de Colombia, emisores, o cualquier otra persona natural o jurídica).

**GLOBAL** no garantiza que **EL CLIENTE** obtendrá resultados positivos mediante el uso de dicha información, las decisiones que **EL CLIENTE** adopte con base en ella serán bajo su responsabilidad. Las opiniones que otro cliente o cualquier tercero exprese a través de la plataforma no comprometen la responsabilidad de **GLOBAL** frente a **EL CLIENTE**, quien deberá tomar sus propias decisiones ante las condiciones del mercado.

**Decima Tercera. Asesoría.** Para efectos de dar cumplimiento a su deber de asesoría en los términos del Decreto 2555 de 2010, **GLOBAL** se compromete a:

1. Elaborar el perfil del cliente. Este procedimiento se materializa a través de una de las actividades del proceso de vinculación quedando constancia de la misma en el formulario de vinculación.
2. Establecer el perfil del producto.
3. Realizar el análisis de conveniencia del producto dependiendo del tipo de cliente
4. Suministrar recomendaciones profesionales.
5. Entregar información y efectuar la distribución del canal, de conformidad con las reglas establecidas. normativamente en atención a la calidad de los inversionistas y a las características de los productos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.40.1.3.1 del Decreto 2555 de 2010, el suministro de recomendaciones profesionales será obligatorio únicamente para quienes tengan la calidad de clientes inversionistas. no obstante, aquellos clientes que tengan la calidad de inversionistas profesionales podrán solicitar una recomendación profesional cuando en su criterio la requieran para tomar decisiones de inversión, caso en el cual **GLOBAL** asumirá la obligación de suministrarla.

**PARAGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE** que reciba la recomendación profesional tiene la libertad de proceder de conformidad con la misma o actuar en forma diversa. En este último caso y para el cliente que decida realizar su inversión en condiciones más riesgosas que las incorporada en la recomendación profesional, **GLOBAL** se obliga a dejar registro de dicha decisión de forma previa a la realización de la operación a través de medio verificable dispuesto para tales efectos.

**EL CLIENTE** manifiesta que a pesar de contar con los conocimientos y experiencia necesarios para evaluar y gestionar el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes y los riesgos que implican la decisión de inversión tomada por este, en caso de que considere que requiere de apoyo podrá acudir a los mecanismos definidos en la presente cláusula.

**Decima Cuarta. Capacitaciones. GLOBAL** se obliga a capacitar en forma previa y permanente a **EL CLIENTE** en relación con el manejo de la plataforma para la ejecución de órdenes a través de la misma, las modificaciones o actualizaciones de esta e informar acerca de los riesgos asociados a su uso.

**Decima Quinta. Terminación.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación derivada de este acuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte previo cumplimiento de las operaciones pendientes por cumplir, luego de los cual se entenderá por terminado a partir del día hábil siguiente.

**PARÁGRAFO primero.** A partir de la terminación, no se podrán emitir ni ejecutar nuevas órdenes conforme a los términos del presente acuerdo. Subsistirán, sin embargo, las obligaciones de **EL CLIENTE** respecto al uso de la información, la confidencialidad de la misma y valores adeudados a **GLOBAL** si los hubiere subsisten aún después de su terminación.

**Decima Sexta a. Multa por incumplimiento.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones asociadas al uso y confidencialidad de la información **EL CLIENTE** se obligará a pagar el equivalente a la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin perjuicio de la posibilidad de dar por terminado el contrato.

**Decima Séptima. Duración.** La vigencia del presente acuerdo corresponderá a la misma vigencia prevista para el contrato de comisión y administración valores previamente suscrito entre **GLOBAL** y **EL CLIENTE**.

De cualquier forma, **GLOBAL** se reserva el derecho de dar por terminado el acuerdo con anterioridad al plazo mencionado si lo considera necesario o ante el incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE**.

El presente contrato Se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Representante legal  
Global Securities S.A.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombre del Cliente  
CC: